DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 17079 /2019

Asunción, 5 de setiembre de 2019

Señor
Marcelo Calonga, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Paraguarí
Presente:

REF.: ID 368229 - LCO N° 17/2019 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN LA ESCUELA SAN ROQUE GONZÁLEZ DE PARAGUARI"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante la obligatoriedad prevista en la **Ley N° 4934/13 "*De accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad*"**, que en su art. 13° menciona que en las condiciones básicas de accesibilidad al medio físico se incluirán disposiciones sobre la construcción, ampliación o adecuación de edificios públicos y privados destinados al uso público, los cuales deben ser aplicados de una manera que se hagan accesibles a las personas con discapacidad o movilidad reducida. El cumplimiento de esta norma en la ejecución de los trabajos deberá ser exigido a los Contratistas, y para el efecto se tomarán como referencia las Normas de Accesibilidad de las Personas al Medio Físico elaborado por el Comité Técnico de Normalización CTN 45 "Accesibilidad", del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).
2. En la sección I – Datos de la Licitación, IAO 6.4, solicitamos a la convocante, incluir *"Finca N°/Padrón N°/ Cuenta Corriente Catastral"*, conforme indica el PBC estándar. (Reiteración)
3. En la sección II – Criterios de Evaluación - Punto 5. Experiencia Específica en obras:
   - *"Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 2 (dos) contratos, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas."* Al respecto, consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.** (Reiteración)
4. En la sección V – Modelo de Contrato - cláusula N° décima, indican: *"...El plazo de esta Garantía será de noventa (90) días..."*, sin embargo, en la misma, mencionan: *"El plazo de esta garantía será de sesenta (60) días."* Asimismo, en donde, indican: *"CGC 6 y CGC 15.4"*, solicitamos corregir las enumeraciones conforme a lo establecido en la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/cc.-

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto Jefa del Dpto. de Contratación Directa DNC - DNCP

Mariela Zarate Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas DNC - DNCP

Fernando Iván Lezcano Coordinador de Compras Virtuales DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora Jefa de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-